

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A) 21 de agosto de 2019

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2015-00293-00
DEMANDANTE : José Alido Blanco Pérez
DEMANDADO : Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROVIDENCIA : Auto admite demanda

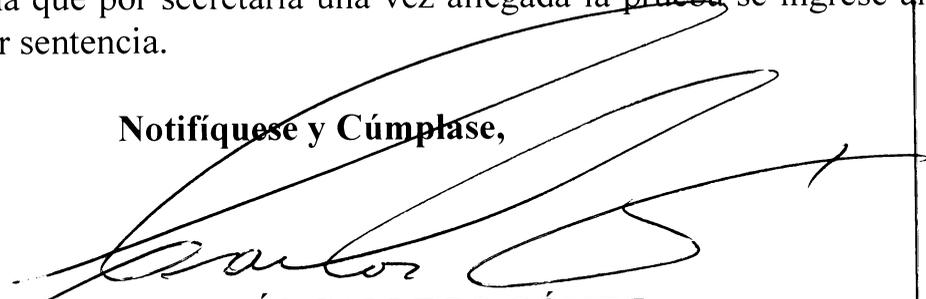
Estando el proceso al Despacho para dictar sentencia de primera instancia y teniendo en cuenta que existen algunos aspectos que deben esclarecerse relacionados con el sustento probatorio para decretar la medida de aseguramiento, esta Judicatura en aplicación de lo dispuesto en el artículo 213 del C.P.A.C.A., decreta como prueba trasladada las pruebas que fueron recaudadas por parte de la Fiscalía General de la Nación para adoptar la medida de aseguramiento, igualmente el escrito de medida de aseguramiento, la resolución de acusación y la decisión del recurso de apelación interpuesto en contra del escrito de acusación dentro del proceso penal No. 81736-31-04-0001-2009-00153-00 tramitado por el Juzgado del circuito de Saravena con sede en Arauca, el cual se encuentra en su totalidad en este Despacho judicial en calidad de préstamo.

Se precisa que, no se expedirán copias de dicho expediente puesto que el mismo reposa en éste Despacho.

Una vez recaudada esta prueba no se someterá a contradicción de las partes, ya que en el proceso penal fue de conocimiento de ellas.

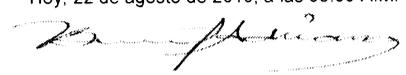
Finalmente se ordena que por secretaría una vez allegada la prueba se ingrese al Despacho para dictar sentencia.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 108, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, 22 de agosto de 2019, a las 08:00 A.M.


BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria